

acudirá a la fecha de ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo de acuerdo a lo que se establece en el art.14 del RD 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SÉPTIMA.- Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará público el nombre de la persona aprobada, no pudiendo rebasarse el número de puestos convocados.

El presidente de la Comisión elevará el acta final a la Presidencia del Ayuntamiento, y a la misma se acompañará propuesta de nombramiento.

OCTAVA.- Incidencias.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.- En lo no previsto en las presentes bases se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo no se oponga o contradigan al mismo, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (en lo que tenga carácter básico), y el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación a los funcionarios de de la Administración Local de esta Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, 29 de marzo de 2011.- El alcalde-presidente, Manuel Lana Gombau.

1910

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 802/2011, de fecha 29 de marzo, ha sido aprobada la convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo «Ayudante de Servicios-Instalaciones Eléctricas», con arreglo a las siguientes bases:

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE AYUDANTE DE SERVICIOS-INSTALACIONES ELÉCTRICAS VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de provisión, por concurso de méritos, del siguiente puesto vacante en esta Corporación, incluido en la relación de puestos de trabajo aprobada por esta Corporación en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2010.

Denominación	Nivel C.D.	Grupo	Requisitos	C.Específico
Ayudante Servicios-Instalaciones eléctricas	14	Agr. Prof.	Ayudante de Servicios	4607.12€

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes- Podrán optar a dicho puesto los funcionarios del Ayuntamiento de Binéfar que, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, reúnan las condiciones generales establecidas, no pudiendo participar los funcionarios suspensos en firme en tanto dure la suspensión, así como aquellos que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino.

TERCERA.- Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo que se detalla teniendo en cuenta que los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria, y que no se valorarán otros méritos que los alegados por los concursantes que sean acreditados documentalmete o se encuentren ya acreditados documentalmete en el Ayuntamiento de Binéfar:

a) GRADO PERSONAL: Se valorará estar en posesión del grado personal correspondiente al nivel del puesto convocado con 10 puntos.

b) TRABAJO DESARROLLADO EN EL ÁREA: Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio.

c) CURSOS DE FORMACIÓN: Impartidos en Centros Oficiales, que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Entre 21 y 40 horas: 0,25 puntos.
- Entre 41 y 99 horas: 0,50 puntos.
- A partir de 100 horas: 0,75 puntos.

d) ANTIGÜEDAD: 1 punto por año de servicio en el Ayuntamiento de Binéfar, computándose también los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, con un máximo de 10 puntos.

CUARTA.- Las solicitudes, acompañadas de «currículum» y de los justificantes acreditativos de los méritos, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación del resto de los anuncios de la presente convocatoria se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Comisión de Valoración.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes designados por la Corporación.

- Dos representantes designados a propuesta de las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario designado por la Corporación, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, a excepción del Presidente, deberán pertenecer al mismo o superior Grupo de Clasificación exigido para el puesto convocado.

SEXTA.- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, requiriéndose un mínimo de 15 puntos para entender superado el concurso. En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo de acuerdo a lo que se establece en el art.14 del RD 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SÉPTIMA.- Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará público el nombre de la persona aprobada, no pudiendo rebasarse el número de puestos convocados.

El presidente de la Comisión elevará el acta final a la Presidencia del Ayuntamiento, y a la misma se acompañará propuesta de nombramiento.

OCTAVA.- Incidencias.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.- En lo no previsto en las presentes bases se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo no se oponga o contradigan al mismo, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (en lo que tenga carácter básico), y el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación a los funcionarios de de la Administración Local de esta Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, 29 de marzo de 2011.- El alcalde-presidente, Manuel Lana Gombau.

1912

EDICTO

D. José Esteban Corona Romeu ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad para legalización de EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE CEBOS ubicada en el polígono 11, parcela 14, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, a 28 de marzo de 2011.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.